

Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con independencia de aquellas responsabilidades de orden civil o penal a que haya lugar.

TÍTULO CUARTO

Procedimientos de Contratación CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

(REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO; G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017)

Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

I. Licitación pública;

II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y

III. Adjudicación directa

(REFORMADO, G.O. 12 DE AGOSTO DE 2005)

Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo I de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes:

(REFORMADA, G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017)

I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional;

(REFORMADA, G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017)

II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal;

(REFORMADA, G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017)

III. La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y

(REFORMADA, G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017)

IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa.

Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.

(REFORMADO, G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017)

Artículo 28.- Los Entes Públicos podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.